



Proyecto de Ley N° 1742 / 2024-CR

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 56 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA SOBRE LA
OBLIGATORIEDAD DE LA PRE
PUBLICACIÓN DE LOS TRATADOS ANTES
DE LA SUSCRIPCIÓN.**

El Congresista de la República **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley de Reforma Constitucional:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 56 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRE
PUBLICACIÓN DE LOS TRATADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley de Reforma Constitucional tiene por objeto instaurar la obligatoriedad de la pre publicación de los tratados, cuyas materias están contenidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, antes de la suscripción por el Presidente de la República o su representante.

Artículo 2. Finalidad de la presente Ley

La presente Ley tiene por finalidad la publicidad de los tratados, antes de la suscripción de los mismos, a fin de que la ciudadanía en general tenga conocimiento y puedan emitir opinión, debido a la importancia de las materias reguladas por el artículo 56 de la Constitución y su repercusión en el interés nacional.

Artículo 3. Reforma de la Constitución en su Artículo 56

Modifíquese el Artículo 56 de la Constitución Política del Perú, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Los tratados cuyas materias son reguladas en el presente artículo, deben ser pre publicados en el diario oficial "El Peruano" con treinta días de anticipación, antes de la suscripción del mismo.

Lima, junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 09:41:43-0500



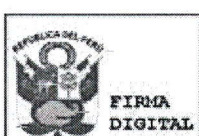
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 10:05:49-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 11:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 10:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 11:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 11:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 14:07:08-0500

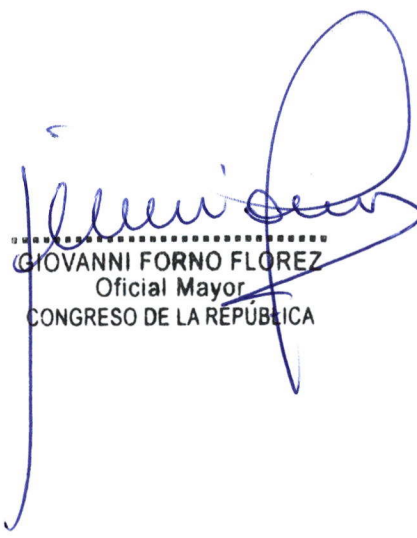


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11742/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

En un estado constitucional de derecho la publicidad de las normas es una característica esencial para el normal funcionamiento del sistema democrático y la defensa de los intereses nacionales.

Los tratados son acuerdos celebrados solemnemente entre estados, pudiendo ser bilaterales o multilaterales, a través de los cuales los países llegan a acuerdos para una convivencia pacífica con respeto a los principios del Derecho Internacional Público.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, define un "tratado" como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, independientemente de su denominación (por ejemplo, tratado, convenio, pacto, etc.).

A lo largo de la historia, nuestro país ha perdido territorios muchas veces por traiciones o equivocadas negociaciones, habiendo generado pérdidas soberanas con todos los países vecinos como Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile. Además, que nuestro país es líder en el desarrollo del principio de la soberanía sobre las 200 millas de dominio marítimo, siendo el Decreto Supremo 781 del 1 de agosto de 1947 un documento pionero en ese rubro.

Dado el vasto territorio y el control marítimo de Perú, es fundamental tomar precauciones extremas al firmar acuerdos que afecten la soberanía o el dominio del Estado, asegurando que estos aspectos sean la máxima prioridad, los intereses nacionales antes que los particulares.

En la mayoría de casos, los tratados lesivos firmados por el Perú, tienen como causa el "secretismo" con el cual se llevan adelante las negociaciones y sólo una vez suscritos se ponen a conocimiento de la ciudadanía peruana, lo cual va en contra de la protección de los intereses nacionales, puesto que los principales defensores de la soberanía y garantes de los derechos ciudadanos son los propios pobladores de nuestro país.

Nuestra Constitución Política divide a los tratados doctrinariamente entre complejos regulados por el artículo 56 cuyas materias las señala taxativamente y los simples o ejecutivos regulados por el artículo 57.

Mientras que los primeros tienen un proceso de perfeccionamiento más extenso pasando por las etapas de negociación, suscripción, aprobación

del parlamento, antes de su ratificación por el Presidente de la República. Mientras que los segundos pueden ser firmados directamente por el jefe del ejecutivo, pero dando cuenta posteriormente al legislativo.

2. Análisis del marco normativo

La Convención de Viena define los tratados *"como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, independientemente de su denominación"* (1)

De acuerdo con la Constitución Política del Perú de 1993, los tratados que traten determinados temas deben ser aprobados previamente por el Congreso antes de su ratificación por parte del Presidente de la República. *sobre las siguientes materias: 1. Derechos Humanos. 2. La Constitución Política del Perú de 1993 dispone que aquellos tratados que versen sobre ciertos asuntos requieren, antes de ser ratificados por el Presidente de la República, la aprobación previa del Congreso"* (2)

3. Identificación del problema

Teniendo el Perú extenso territorio y derechos fundamentales de las personas que hay que proteger, los cuales se garantizan mediante la firma de acuerdos internacionales o tratados, la suscripción de los mismos no puede realizarse al margen del conocimiento de los ciudadanos y opinión de los expertos en las materias reguladas en el artículo 56 de la Constitución, puesto que se trata de proteger los intereses nacionales y el bien común.

Por ello es de capital importancia incorporar en nuestra Carta Magna la obligatoriedad de la pre publicación de los tratados regulados por el artículo 56 de la Constitución, con treinta días anteriores antes de la suscripción por parte del Presidente de la República o su representante, a fin de que sea de conocimiento general de todo el pueblo peruano, ya que se trata de materias de interés general para el país, los cuales no pueden ser negociados mediante el secretismo, puesto que la publicidad de las normas es un principio garantista de un estado constitucional de derecho.

De esta manera se busca proteger los intereses nacionales y el bien común de todos los peruanos y la soberanía nacional sobre su territorio.

(1) Artículo 2 de la Convención de Viena sobre derecho de los tratados.

(2) Artículo 56 de la Constitución Política del Perú de 1993

a. Instituciones involucradas

- Congreso de la República
- Presidencia de la República
- Ministerio de Relaciones Exteriores

b. Propuesta

La propuesta de solución es que se reforme el Artículo 56 de la Constitución Política del Perú, quedando redactado de la siguiente manera:

Texto Constitucional Vigente

Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Texto Constitucional Propuesto

Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución

Los tratados cuyas materias son reguladas en el presente artículo, deben ser pre publicados en el diario oficial "El Peruano" con treinta días de anticipación, antes de la suscripción del mismo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa implica un proceso de Reforma Constitucional en su Artículo 56, con lo cual se agrega el párrafo en la parte final la obligatoriedad de la pre publicación de los tratados regulados por el mencionado artículo de la Constitución, con treinta días anteriores antes de la suscripción por parte del Presidente de la República o su representante, a fin de que sea de conocimiento general de todo el pueblo peruano, ya que se trata de materias de interés general para el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta iniciativa legislativa de Reforma Constitucional no implicará ningún gasto para el tesoro público, ya que la propuesta normativa establece como requisito la prepublicación obligatoria, de los acuerdos que se refieran a asuntos regulados por el artículo 56° de la Constitución Política

Al contrario, va a generar un beneficio a todo el país, ya que con dicha acción se protegerán mejor los intereses nacionales y los derechos fundamentales de toda la población del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa Nr006-2024-2025-CR¹, en los siguientes objetivos

OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

POLÍTICA DE ESTADO 1: FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

Nos proponemos fortalecer el régimen democrático y el Estado de derecho con el fin de garantizar un entorno de estabilidad política y cooperación, así como fomentar una competencia democrática efectiva. Sostenemos que la democracia

¹ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.

representativa constituye la base del Estado de derecho, el cual se ve reforzado y profundizado mediante la participación activa, ética y responsable de la ciudadanía, siempre dentro del marco constitucional.

Con este propósito, el Estado: **(a)** *protegerá la supremacía de la Constitución, asegurando su aplicación en un Estado unitario y descentralizado, guiado por los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y otros valores fundamentales;* **(b)** *asegurará el respeto a la diversidad de ideas, a las organizaciones políticas y a las entidades de la sociedad civil, garantizando también los derechos y libertades fundamentales, reconociendo dado que el Estado existe para servir a las personas y a la comunidad.* **(c)** *promoverá una cultura democrática que fortalezca una ciudadanía informada, consciente de sus derechos y obligaciones;* y **(d)** *establecerá disposiciones legales para sancionar a quienes transgredan o colaboren en la transgresión del orden constitucional, los derechos fundamentales y la legalidad vigente.*

POLÍTICA DE ESTADO 3: AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL.

Nos proponemos fortalecer una nación peruana cohesionada, que valore sus principios, su herencia milenaria y su riqueza étnica y cultural, en conexión con el mundo y con una visión orientada al porvenir.

Con este propósito, el Estado: **(a)** *impulsará la preservación y promoción de la memoria histórica del país;* **(b)** *desarrollará iniciativas que fomenten la solidaridad como base esencial de la convivencia, refuercen los puntos de unión entre los ciudadanos y promuevan la tolerancia y el respeto a la diversidad, con el fin de construir una verdadera unidad entre todos los peruanos.*

POLITICA DE ESTADO 6; POLÍTICA EXTERIOR PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN

Nos comprometemos a desarrollar una política exterior orientada a respaldar la paz, la democracia y el desarrollo, que facilite la integración efectiva del Perú en la comunidad internacional y en los mercados globales, mediante una articulación coherente entre la proyección internacional del país y sus prioridades nacionales de desarrollo. Reafirmamos el compromiso del Perú con el respeto y cumplimiento de los principios y normas del Derecho Internacional, poniendo especial atención en la

promoción de los Derechos Humanos, así como en los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la del Sistema Interamericano. Igualmente, se consolidará una política exterior fundamentada en la interacción articulada entre las instituciones estatales, los actores políticos y las organizaciones sociales.

Con este propósito, el Estado: **(a)** *Fomentará un entorno de paz y seguridad en los ámbitos global, hemisférico, regional y subregional, con el fin de generar un clima de estabilidad política y confianza mutua, elementos.* **(b)** *Impulsará el respeto y la promoción de los derechos humanos, los valores democráticos y el Estado de derecho, al mismo tiempo que reforzará la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo, mediante acciones concretas y una participación activa en los espacios y mecanismos internacionales y regionales pertinentes.* **(c)** *Participará de manera comprometida en los procesos de integración política, social, económica y física a nivel subregional, regional y hemisférico, promoviendo alianzas estratégicas con los países vecinos que contribuyan al desarrollo equilibrado, al fortalecimiento de identidades compartidas y a la construcción de capacidades de diálogo, negociación e iniciativa, en condiciones de mayor equidad y reciprocidad dentro del contexto global. En ese marco, se buscará establecer políticas sectoriales conjuntas.* **(d)** *Promoverá activamente el desarrollo sostenible de las zonas fronterizas del país, integrándolas con regiones equivalentes de los países vecinos.* **(e)** *Reforzará una diplomacia nacional orientada a proteger y proyectar los intereses fundamentales del Estado.* **(f)** *Afirmará el respeto a la soberanía de los Estados y al principio de no intervención en asuntos internos.*

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa Nro. 006-2024-2025-CR², en los siguientes objetivos:

OBJETIVO I: Democracia y Estado de Derecho. **Política de Estado 1:** Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho. **El tema 4:**

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Reformas Constitucionales. **Política de Estado 3:** Afirmación de La Identidad Nacional, mediante **el tema: 9.** Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural. **Política de Estado 6:** Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración, **el tema 16:** Convenios internacionales

Lima, junio de 2025